



Resolución de Comisión Organizadora
N° 151-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 18 de agosto de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 737-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 12 de agosto emitido por Presidencia; OFICIO N° 141-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico; OFICIO N° 323-2021-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 19 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Administración, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: “(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: “*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)*”;

Que, asimismo el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estable que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianzas distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante Resolución de la Entidad;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, es así que la Autoridad Nacional SERVIR se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH donde señala que: “**las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario**”



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO/UNISCJSA

o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Supremo N° 065-2021-PCM, estable que: **"el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectuó la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada Prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder al año fiscal"**;

Que, mediante MEMORANDO N° 737-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 12/08/2021, la Presidencia de la Comisión Organizadora, pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 141-2021-VPA/UNISCJSA presentado por la Vicepresidencia Académico, quien propone al Ing. Percy Alex Gómez Morales, para que sea el nuevo Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; cargo que está considerado como un cargo de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal i)** Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo en concordancia con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Responsables y demás cargos de confianza de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quienes a su vez sean remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, se ha recogido pronunciamientos de consulta expresa a SERVIR, toda vez que dicha entidad tiene competencia para emitir opinión en esta materia; no existiendo impedimento para que el personal de confianza, sea contratados bajo la modalidad de CAS, estableciendo una escala remunerativa, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y funciones que desempeñan, así como el marco Presupuestal y financiero;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18º de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO/UNISCJSA

UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. PERCY ALEX GOMEZ MORALES identificado con DNI N° 19936067, como Director de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 20 de agosto de 2021, cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el referido funcionario designado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, asumirá sus funciones dentro de las facultades que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acto administrativo al Ing. Percy Alex Gómez Morales, en el domicilio y/o correo electrónico que corresponda, conforme lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yover Chirban Quispe
SECRETARIO GENERAL